

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS QUE CONFORMAN LA MUESTRA CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, COMO PARTE DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA “ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA, ENSU 2024”

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NÚMERO 100615-0



L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Luis Fernando Morales Villarreal
Secretario General del Ayuntamiento

Griselda Gutiérrez López
*Encargada de Despacho de la Dirección de
Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de abril de 2024

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE
MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, CON LA
FINALIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS
QUE CONFORMAN LA MUESTRA CON QUE CUENTA
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, COMO
PARTE DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA
“ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
URBANA, ENSU 2024”3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE
UN CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO
DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NÚMERO
100615-0.....25

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS QUE CONFORMAN LA MUESTRA CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, COMO PARTE DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA “ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA, ENSU 2024”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/25/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre este Municipio y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, con la finalidad de ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Guadalajara, Jalisco, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, ENSU 2024”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por urgencia, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, con la finalidad de ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Guadalajara, Jalisco, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, ENSU 2024”, conforme a los términos propuestos en el proyecto de convenio y sus anexos que forman parte del presente decreto.

La vigencia del convenio será a partir de su suscripción y hasta el día 31 de octubre de 2024.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban el convenio que se autoriza.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las acciones correspondientes a la formalización del convenio que se aprueba en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se instruye al Tesorero, para que a través de las direcciones a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones monetarias establecidas en el convenio de colaboración cuya suscripción se autoriza.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CO-___/CV/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. Declara el “INEGI” que:
 - I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
 - I.3. No será sujeto a penas convencionales, ni estará obligado a otorgar fianza de alguna naturaleza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente Instrumento, en razón de su naturaleza jurídica, por lo que sus bienes muebles e inmuebles serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.
 - I.4. Su director general de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, **DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL**, cuenta con facultades para la firma del presente documento en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones V, VII, XIV y

XVI y 18 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- I.5. Su director general adjunto de Encuestas Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, **MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA ZAPATA**, cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que establecen los artículos 13 fracciones V y XVI y 18 Ter fracciones I, II, III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.6. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas, así como que su registro Federal de Contribuyentes es **INE0804164Z7**.

II. Declara el “**MUNICIPIO**” que:

- II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 64, 67 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- II.3. Mediante Sesión Ordinaria celebrada el día XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Ayuntamiento emitió el Decreto Municipal **D XX/XX/XXXX**, autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.
- II.4. Que su domicilio oficial es en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, zona Centro, C.P. 44100, de Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional será en la Avenida Periférico Norte Manuel Gómez Morín #3229, Colonia Jardines de la Barranca, C.P. 44729, de Guadalajara, Jalisco, así como que su registro Federal de Contribuyentes es **MGU420214FG4**.

III. Declaran ambas “**PARTES**” que:



- III.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.3. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las **“PARTES”** están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto la ampliación del número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el **“MUNICIPIO”**, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2024”, en lo sucesivo la **“ENCUESTA”**.

Lo anterior, se deberá realizar por parte del **“INEGI”** conforme a los requerimientos y especificaciones establecidas en el **Anexo A** “Términos de Referencia”, **Anexo B** “Calendario de Pagos”, **Anexo C** “Programa General de Actividades” y **Anexo D** “Conformación de las Regiones de Guadalajara, Jalisco, para la realización del Proyecto denominado: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2024”, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “INEGI”. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, el **“INEGI”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Planear, diseñar y realizar el operativo de levantamiento de captura, el procesamiento y la validación de la información de la **“ENCUESTA”**, conforme a lo establecido en el **Anexo A**;
- B) Entregar al **“MUNICIPIO”** la documentación correspondiente a la **“ENCUESTA”**, conforme a lo establecido en el **Anexo A**;
- C) Previo acuerdo entre las **“PARTES”**, difundir por medio de su sitio de Internet, así como los medios de comunicación que se determinen, la base de datos y tabulados que se generen; del mismo modo autorizar que los resultados se publiquen por el



“MUNICIPIO” en dichos medios, otorgando en todo momento los créditos correspondientes al “INEGI”, como fuente de la información, y

- D) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, el “MUNICIPIO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Designar al personal que se requiera para facilitar el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento señalado en la Cláusula Primera, de acuerdo con los requerimientos especificados en el **Anexo A**;
- B) Realizar las actividades a su cargo en tiempo y forma de acuerdo con lo detallado en el presente instrumento y sus **Anexos**;
- C) Cubrir la aportación establecida en la Cláusula Cuarta, de conformidad con lo establecido en el **Anexo B**, y
- D) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA. APORTACIONES. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, el “MUNICIPIO” aportará al “INEGI” la cantidad de **\$1,331,521.21** (Un millón trescientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos 21/100 M.N.), más **\$213,043.39** (Doscientos trece mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.) por concepto del 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, que en suma resultan **\$1,544,564.60** (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el **Anexo B** “Calendario de Pagos”.

Lo anterior, por concepto de la ampliación de muestra solicitada por el “MUNICIPIO”, la cuál será aplicable en el primer, segundo y tercer trimestre del año 2024. La aportación a la que se refiere el presente convenio únicamente se presenta a modo de remuneración de las obligaciones pactadas en el mismo.

El pago del “MUNICIPIO” se realizará a través de transferencia electrónica a favor del “INEGI” a la cuenta CLABE que, para tal efecto, este le proporcione mediante oficio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo B**.

Las “PARTES” están de acuerdo que una vez realizado el pago al “INEGI”, éste será responsable de administrar y ejecutar dichos recursos, y destinarlos al desarrollo de la

“ENCUESTA” en los términos, condiciones, calendarios, presupuesto y demás consideraciones que se detallan en los **Anexos A, B, C y D** del presente instrumento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “**PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de las “**PARTES**”, cuyas atribuciones serán:

- A) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- B) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento, y
- C) Las demás que acuerden las “**PARTES**”.

La Comisión Técnica deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “**PARTES**” previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de identificar y proponer acciones concretas de colaboración a realizarse conjuntamente por las “**PARTES**”, elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, y establecer los criterios de interpretación y cumplimiento del objeto del instrumento, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de las “**PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio de colaboración, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte, de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. ÁREAS RESPONSABLES. Las “**PARTES**” nombran como responsables del objeto del presente instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del “**INEGI**” al Titular de la Dirección General Adjunta de Encuestas Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, **MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA ZAPATA**, quien suscribirá los **Anexos** del presente convenio de colaboración, los cuales forman parte integrante del mismo.
- B) Por parte del “**MUNICIPIO**” a la Directora de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, **MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, quien suscribirá los **Anexos** del presente convenio de colaboración, los cuales forman parte integrante del mismo.

Adicionalmente las **“PARTES”** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las **“PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la realización de las actividades del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **“PARTES”** que intervienen en este convenio de colaboración tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con su personal.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes del levantamiento de la **“ENCUESTA”**, de los cuales el **“INEGI”** es el titular de los derechos patrimoniales, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes y no podrán ser transferidos a terceros sin la autorización expresa del **“INEGI”**.

El **“MUNICIPIO”** acepta que la información resultante del levantamiento de la **“ENCUESTA”**, pasará a formar parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; en razón de lo anterior, el **“INEGI”** podrá difundir los resultados de la **“ENCUESTA”**, de conformidad con el artículo 100 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La información preliminar que el **“INEGI”** le dé a conocer al **“MUNICIPIO”**, previa a la publicación de los principales resultados generados y analizados de la **“ENCUESTA”**, no los podrá hacer públicos el **“MUNICIPIO”** ni podrá difundir cualquier tipo de análisis realizado a partir de la misma.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **“PARTES”** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las **“PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los principios de confidencialidad y reserva de la información prevalecerán por tiempo indefinido, incluso si el presente Convenio de Colaboración llegase a concluir de común acuerdo entre las “**PARTES**”, el “**INEGI**” acuerda seguir respetando lo estipulado en los artículos 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las “**PARTES**” será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de las acciones y proyectos. En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad para ninguna de las “**PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el día **31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**.

Las “**PARTES**” reconocen que los trabajos realizados por el “**INEGI**” en preparación para el levantamiento y elaboración de la “**ENCUESTA**”, previos a la suscripción del presente instrumento fueron necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este convenio de colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en la Cláusula Sexta de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “**PARTES**” convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de los compromisos asumidos, de común acuerdo entre las “**PARTES**” o cuando concurren causas de interés general, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha propuesta para tales efectos. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones y/o proyectos que se encuentren en desarrollo con la parte que dé por terminado este instrumento. De ocurrir este supuesto, el “**MUNICIPIO**” aportará al “**INEGI**”, el monto proporcional correspondiente a los trabajos realizados hasta la fecha de la terminación anticipada.

Las “**PARTES**” reconocen que con independencia de la causa que dé origen a la terminación del presente convenio de colaboración, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive, pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las **“PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **“PARTES”** se obligan a no ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las **“PARTES”** convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de no lograrse lo manifestado en la Cláusula anterior, y para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **“PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro.**

POR EL “MUNICIPIO”:

POR EL “INEGI”:

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**

**DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS DE GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.**



**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL.**

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

**MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ
GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LA COMISARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS NACIONALES DE
GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (ENSU) 2024.

I. OBJETIVOS.

General.

Ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Guadalajara, Jalisco, como parte de la cobertura geográfica de la “ENCUESTA”. Esto, específicamente durante el levantamiento de febrero-marzo, mayo-junio y agosto-septiembre, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2024. Lo anterior, a fin de obtener información estadística, en la parte urbana del “MUNICIPIO” y para cuatro regiones geográficas en las que se ha dividido el “MUNICIPIO”, descritas en el **Anexo D**, sobre la percepción de la población respecto a la seguridad pública en su ciudad. Asimismo, se buscará proporcionar información y proveer elementos para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad. Lo anterior, empleando el instrumento de captación (cuestionario) que de acuerdo con los criterios del “INEGI”, corresponda al primer, segundo y tercer trimestre de la ENSU 2024.

Objetivos específicos.

1. Entrevistar en la parte urbana del “MUNICIPIO”, a la población de 18 años y más en sus viviendas de residencia habitual, para obtener información de su percepción sobre la seguridad pública;
2. Generar información para el “MUNICIPIO” y para cuatro regiones geográficas urbanas en las que se ha dividido el “MUNICIPIO” descritas en el **Anexo D**, sobre la percepción de la seguridad pública, y
3. Generar información para el “MUNICIPIO” y para cuatro regiones geográficas urbanas en las que se ha dividido el “MUNICIPIO” descritas en el **Anexo D**, sobre la percepción de los principales problemas que enfrentan las personas en su ciudad y la efectividad de la autoridad para resolverlos.

II. FASES DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DEL “INEGI” y DEL “MUNICIPIO”.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por las “PARTES” al tenor del presente instrumento, las actividades se llevarán a cabo de conformidad con el cronograma establecido en el **Anexo C**.

El “**INEGI**” se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

A) DISEÑO ESTADÍSTICO.

El “**INEGI**” llevará a cabo el diseño estadístico de la encuesta, con un esquema de muestreo probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados; tiene como última unidad de selección las viviendas particulares y como unidad de observación a las personas.

Población objetivo: Personas de 18 dieciocho años y más que residen permanentemente en viviendas particulares dentro del “**MUNICIPIO**”.

Cobertura geográfica: El “**MUNICIPIO**” y cuatro regiones geográficas urbanas en que se ha dividido el “**MUNICIPIO**” descritas en el **Anexo D**.

Marco muestral. Para la selección de la muestra, se utilizará como marco muestral el Marco Nacional de Viviendas 2012 del “**INEGI**”, construido a partir de la información cartográfica y demográfica que se obtuvo del Censo de Población y Vivienda 2010, a través de la Muestra Maestra de Unidades Primarias de Muestreo (UPM) conformadas por conjuntos de manzanas. Dichas UPM se estratificaron de acuerdo a sus características físicas y de ubicación geográfica, así como a características sociodemográficas de sus habitantes.

Tamaño de muestra. Se determinó un tamaño de muestra de 720 viviendas, que unificadas con la muestra de la ENSU primer, segundo y tercer trimestre de 2024, suman un total de 1,020 viviendas que permitirán generar estimaciones para el “**MUNICIPIO**” y para cuatro regiones geográficas urbanas en las que se ha dividido el “**MUNICIPIO**” descritas en el **Anexo D**.

B) DISEÑO CONCEPTUAL.

Diseño conceptual. Será responsabilidad del “**INEGI**”, concretar una descripción de los antecedentes del estudio, los objetivos generales y específicos de la “**ENCUESTA**”, los conceptos requeridos y sus definiciones, así como las variables de análisis y categorías asociadas. A su vez, el “**INEGI**” será responsable de definir los criterios para la integración de la información y los criterios de validación a los contenidos del instrumento de captación.

Instrumento de captación. Será aplicado empleando el instrumento de captación (cuestionario) que de acuerdo a los criterios de “**INEGI**”, corresponda al primer, segundo y tercer trimestre de la ENSU 2024.

C) DISEÑO OPERATIVO Y LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Manuales. Corresponde al “**INEGI**” la elaboración de los manuales de procedimientos operativos que se requieran, tanto para estructura operativa, como la de procesamiento. En ellos se describe el conjunto de actividades y tareas a realizar por cada figura de la respectiva estructura.

Prueba piloto. Corresponde al “**INEGI**” el levantamiento de una prueba de campo anterior a cada levantamiento de campo, con el fin de probar y afinar los protocolos de campo programados en el cuestionario electrónico.

Capacitación del personal de campo. Será responsabilidad del “**INEGI**” y consistirá en el diseño y ejecución de la estrategia de capacitación, elaboración de guías didácticas e impartición de cursos que permitan dar la instrucción al personal operativo que llevará a cabo la recopilación de la información y su procesamiento.

Levantamiento de la información. Corresponde al “**INEGI**” y consistirá en visitar cada una de las viviendas de la muestra seleccionada, durante el mes de abril (primer trimestre); en mayo y junio (segundo trimestre); y agosto y septiembre (tercer trimestre) de 2024.

D) PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

El “**INEGI**” realizará los trabajos encaminados para el análisis, diseño, construcción, pruebas e implantación de los sistemas informáticos tipo *CAPI (Computer Assisted Personal Interviewing)* y los sistemas asociados al entorno de operación, para apoyar la prueba piloto y el levantamiento de información en campo por medio de dispositivos de cómputo móviles, tomando como base el o los instrumento(s) definitivo(s) diagramado(s) y los requerimientos generados en los incisos A, B y C de este apartado.

III. PRODUCTOS ESPERADOS.

Como resultado de las actividades definidas en los presentes “**Términos de Referencia**”, el “**INEGI**” entregará al “**MUNICIPIO**” el 18 de abril, el 24 de julio y 21 de octubre de 2024, concernientes a los levantamientos de la información del primer, segundo y tercer trimestre de 2024, respectivamente, los siguientes productos para la “**ENCUESTA**”:

1. Cuestionario definitivo;



2. Base de datos;
3. Tabulados del “MUNICIPIO”, y
4. Presentación de resultados del “MUNICIPIO”.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES.

Para concluir el convenio de colaboración, el “MUNICIPIO” entregará al “INEGI” la Carta de Liberación en donde se dejará constancia de la recepción de los compromisos pactados de conformidad con lo establecido en los presentes “Términos de Referencia”. Enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro**.

POR EL “MUNICIPIO”:

POR EL “INEGI”:

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

**DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS
DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.**

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL.**



ÁREA RESPONSABLE:

**MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LA COMISARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.**



ÁREA RESPONSABLE:

**MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS NACIONALES DE
GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**



ANEXO B

CALENDARIO DE PAGOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) 2024.

El “**MUNICIPIO**” aportará al “**INEGI**” la cantidad de **\$1,331,521.21** (Un millón trescientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos 21/100 M.N.), más **\$213,043.39** (Doscientos trece mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.) por concepto del 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que en suma resultan **\$1,544,564.60** (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente calendario:

	Porcentaje	Importe	Fecha
	(%)	(\$)	
PAGO UNICO	100	\$1,544,564.60	30 de abril de 2024
TOTAL	100	\$1,544,564.60	

Una vez entregado el Comprobante Fiscal Digital con los requisitos fiscales, y validado por el área requirente, el “**MUNICIPIO**” realizará el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la tabla que antecede.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro**.

POR EL “MUNICIPIO”:

POR EL “INEGI”:

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**

**DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS
DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.**



**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL.**

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

**MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LA COMISARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.**

**MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS NACIONALES DE
GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

ANEXO C

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) 2024.

ID	ETAPAS	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre	
		VIGENCIA		VIGENCIA		VIGENCIA	
		INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
1	Diseño.	abr-24	abr-24	abr-24	may-24	jul-24	ago-24
2	Construcción.	abr-24	abr-24	may-24	may-24	ago-24	ago-24
3	Capacitación para la captación.	abr-24	abr-24	may-24	may-24	ago-24	ago-24
4	Captación	abr-24	abr-24	may-24	jun-24	ago-24	sep-24
5	Procesamiento.	abr-24	abr-24	jun-24	jul-24	sep-24	oct-24
6	Análisis.	abr-24	abr-24	jul-24	jul-24	oct-24	oct-24
7	Generación de resultados.	abr-24	abr-24	jul-24	jul-24	oct-24	oct-24

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro.

POR EL “MUNICIPIO”:

POR EL “INEGI”:

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**

**DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS
DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.**



**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL.**

ÁREA RESPONSABLE:

**MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LA COMISARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.**

ÁREA RESPONSABLE:

**MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS NACIONALES DE
GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**



Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, al calce de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **XX de XXXX de 2024 dos mil veinticuatro**.

POR EL “MUNICIPIO”:

POR EL “INEGI”:

**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**

**DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS
DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL.**

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL.**

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

**MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
DIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LA COMISARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.**

**MTRO. MARIO ALBERTO SANTILLANA
ZAPATA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS NACIONALES DE
GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
JUSTICIA.**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IRREVOCABLE NÚMERO 100615-0

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 55/26/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, que tiene por objeto modificar la Base Séptima del punto Primero de Acuerdo del dictamen aprobado en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2002, así como autorizar la suscripción de un Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Administración Irrevocable número 100615-0, a efecto de ampliar la duración de dicho fideicomiso, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza modificar la Base Séptima del punto Primero de Acuerdo del dictamen aprobado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2002, relativo a las acciones para mejorar las prestaciones de seguridad social de los servidores públicos adscritos a las entonces Direcciones de Seguridad Pública, Bomberos, Aseo Público y Protección Civil del Ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

“ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes, y con base en los considerandos del presente dictamen, aprueba que se celebre contrato de fideicomiso público, en el que tendrá el carácter de fideicomitente. Dicho contrato se elaborará conforme a las siguientes bases:

De la **Primera.-** a la **Sexta.-** ...

Séptima.- El contrato de Fideicomiso Público que se celebró, tendrá el carácter de irrevocable y comenzará a surtir efectos a partir del 1 de enero del año 2003, con un plazo de vigencia de 50 años.

De la **Octava.-** a la **Trigésima Tercera.-** ...

SEGUNDO. ..."

Tercero. Se aprueba y autoriza, con efectos retroactivos a partir del 31 de marzo de 2023, la suscripción de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración Irrevocable número 100615-0, a efecto de ampliar la duración de dicho fideicomiso, en los términos del documento que se adjunta como Anexo Único y que forma parte del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a las Direcciones de lo Jurídico Consultivo y de Recursos Humanos, para que realicen las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria tendiente a dar cumplimiento al presente decreto.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de abril de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO NUMERO 100615-0 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LIC. JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, Y LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMITENTE", Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato privado de fecha 31 de marzo del 2003, el Ayuntamiento de Guadalajara celebró con Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, actualmente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, un contrato de fideicomiso de administración irrevocable, con el objeto de estructurar y llevar a cabo un Plan de Ayuda Escolar para los Hijos de los Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo (PAESPAR), con que cuenta el Ayuntamiento, en el supuesto de sucederse la muerte o la incapacidad total y permanente en sus funciones. El contrato fue identificado en los registros del fiduciario con el número 100615-0.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha 3 de diciembre del 2007, las partes acordaron modificar las cláusulas Quinta inciso e), Sexta, Décima y Décima Primera incisos b) y d) del Contrato de Fideicomiso relacionado en el antecedente primero.

TERCERO.- Mediante convenio modificatorio de fecha 8 de noviembre del 2010, las partes acordaron modificar las cláusulas tercera y décima contrato de fideicomiso relacionado en el antecedente primero.

CUARTO.- Mediante convenio modificatorio de fecha 1 de octubre del 2018, las partes acordaron modificar las cláusulas Tercera y Décima contrato de fideicomiso relacionado en el antecedente primero.

DECLARACIONES:

I.- Declara el fideicomitente, a través de sus representantes, que:

a).- Que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la administración pública del municipio de Guadalajara, Jalisco.

b).- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución del Estado y 1º, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c).- Cuenta con constancia fiscal de la cual se depende su Registro Federal de Contribuyentes es: MGU420214FG4 y con domicilio fiscal Avenida Hidalgo No. 400 colonia Guadalajara Centro en esta ciudad.

d).- Sus representantes cuentan con las facultades para obligarlo en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 47, 48, 52, 61, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 14, 28, 30, 37, 38, 48, 130 fracción III, 152, 159, 186 y 197, mismo que lo acreditan con la documentación siguiente:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Lo acredita con _____

SINDICO: Lo acredita con _____

TESORERO: Lo acredita con _____

SECRETARIO: Lo acredita con _____

e).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los recursos que ha aportado al fideicomiso y los que entregue en lo futuro como incremento al patrimonio del mismo, son de procedencia lícita, lo que declara para efectos de lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales, en virtud de ello, manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades o conductas ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos (tipos penales) 139 y 400 bis del Código Penal Federal y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario; por lo que manifiestan expresamente su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento.

f).- Recibió una explicación de forma inequívoca de parte del Fiduciario del contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, que se transcribe

en este Contrato de Fideicomiso, así como la Regla 5.5 y 6 de la Circular 1/2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 y sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2 publicadas en el referido Diario el 11 de julio de 2005, el 13 de enero de 2006 y el 8 de agosto de 2006 ("Circular 1/2005"), a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidas por Banco de México.

g).- El Fiduciario les ha explicado la razón por la cual los recursos del patrimonio del fideicomiso se deben invertir sólo en las instituciones previamente seleccionadas por las áreas especializadas del Banco Santander México; S.A., cuya finalidad es exclusivamente para evitar posibles riesgos.

h).- Acepta y reconoce que la celebración de este Fideicomiso y sus modificatorios lo obliga a entregar al Fiduciario cualquier información o documentación que le sea solicitada al amparo a la Ley Aplicable y a las políticas internas de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. En este contexto, reconoce que en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y/o artículo 192 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario y/o el Fideicomisario en Primer Lugar están obligados a dar las noticias o información respecto de este Fideicomiso o del Crédito o cualquier información o documentación relacionada con los mismos; cuando así haya sido requerido por autoridad competente en términos de dichos numerales, por lo que en ningún momento debe entenderse como vulneración al secreto bancario o secreto bursátil.

i).- El Fiduciario puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, en la celebración del Contrato de Fideicomiso y sus modificatorios e incluso previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en su página de internet www.santander.com.mx ("Aviso de Privacidad").

j).- En términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la declarante podrá otorgar al Fiduciario, su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Contrato, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales, el Fiduciario tendrá la obligación de informar a la declarante, a través del Aviso de Privacidad, la información que recaba de la misma y con qué fines. Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar al Fiduciario el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los Datos Personales que le conciernen a través de la instrumentación del formato establecido por el Fiduciario (el "Formato ARCO").

k).- Reconoce que el Fiduciario no asume, ni asumirá obligación de pago alguna, en caso de no contar con recursos suficientes para realizar los pagos y las demás distribuciones conforme a los términos de este Contrato ya sea por causas atribuibles al Fideicomitente o por cualesquiera otras razones, siendo responsabilidad directa del Fideicomitente responder de tales situaciones ante cualesquier tercero, sin intervención alguna del Fiduciario.

- l).- A la fecha de firma del presente convenio modificatorio, sus representantes no se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana y/o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.
- m).- Es de su conocimiento que el Fiduciario se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el Fiduciario no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.
- n).- Las instrucciones que emita al Fiduciario para invertir el Patrimonio Fideicomitido se encuentran permitidas por la ley o normatividad aplicable; por lo que no tiene impedimento alguno para que el Fiduciario, acatando sus instrucciones, adquiera el o los valores referidos; liberando desde este momento al Fiduciario de cualquier tipo de responsabilidad.
- o).- Conoce y acepta los alcances de la reforma Fiscal del año 2022, ya que la misma contempla una serie de nuevas obligaciones referentes a los Fideicomisos, principalmente consistentes en permitir al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el acceso en tiempo y forma a la identidad de los beneficiarios controladores. Esta atribución se encuentra en los artículos 32-B Ter al 32 -B Quinquies del Código Fiscal de la Federación (CFF). Por lo que entiende que un beneficiario controlador es la persona física o grupo de personas físicas que directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen, el beneficio derivado de su participación en otro sujeto; es quien en última instancia ejerce los derechos de uso, goce, disfrute o disposición de un bien o servicio; en cuyo nombre se realiza una transacción, inclusive si lo realiza de manera contingente; directa o indirectamente o de forma contingente ejerce el control de uno o varios fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica. Entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejercen el control, cuando a través de la titularidad de valores pueden imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; mantienen la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% (quince por ciento) del capital social o bien, dirigen, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o principales políticas del fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Entiende que cuando no sea factible identificar a la persona física, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente, en caso de que se cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.
- p).- Que hasta la fecha no tienen observaciones relacionadas con la administración del fideicomiso por parte del fiduciario.

q).- Que por así convenir a sus intereses, requieren modificar la cláusula séptima del contrato a fin de ampliar el término pactado como duración del contrato de fideicomiso.

II.- Declara el fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:

a).- Es una Institución de Crédito autorizada para fungir como fiduciario en las operaciones a que se refiere la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y del capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

b).- Su delegado fiduciario acredita su personalidad con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil número 63,608 de fecha 9 de Octubre de 2006, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

c).- Mediante escritura pública número 87,949 de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario público número 229 de la ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de esa ciudad bajo el folio mercantil número 63,608 se hizo constar el cambio de denominación a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como la reforma a sus estatutos sociales.

d).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, manifiesta que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales de dicho precepto, que a la letra dice:

*"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:
I a XVIII...*

XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley:

a) derogado.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados Fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

e).- Además de la prohibición transcrita en el inciso que precede, y de acuerdo a las disposiciones de la materia, tiene prohibido lo siguiente:

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

"Artículo 394. Quedan prohibidos:

1. Los Fideicomisos secretos;
2. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y
3. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del Fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro..."

De la Circular 1/2005 de Banco de México:

"...6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- ii. Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- iii. Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- iv. Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades

Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución..."

f).- Previamente a proporcionar sus datos y a la celebración de este contrato de fideicomiso, ha informado a las partes de este instrumento, con toda claridad el contenido y alcance legal del Aviso de Privacidad a que se refiere este inciso y la página de Internet: www.santander.com.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, manifiesta ser una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y señala como su domicilio convencional para todos los efectos y obligaciones relacionadas con el presente AVISO DE PRIVACIDAD, con independencia al señalado en el clausulado del presente instrumento, el inmueble ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219. Haciendo de su conocimiento que sus Datos Personales serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad de otorgar los servicios financieros necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso, corroborar su identidad como Titular y la veracidad de la información proporcionada, así como la de sus Referencias, fideicomisarios o intervinientes en lo general, según resulte aplicable conforme a los términos pactados en este contrato y en observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de conocimiento al cliente y prevención de lavado de dinero; y en su caso con el fin de formalizar una relación contractual entre Usted y Banco Santander México, prestar a Usted los servicios financieros contratados, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a Banco Santander México en su carácter de Institución de Banca Múltiple frente a sus clientes y usuarios. Usted podrá consultar la versión completa del AVISO DE PRIVACIDAD en la página de internet www.santander.com.mx.

g).- Está de acuerdo en el ajuste que solicita el fideicomitente y en celebrar este cuarto convenio modificatorio en su carácter del Fiduciario y desempeñando el cargo en los términos que aquí se pactan.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio modificatorio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Convienen las partes en modificar la cláusula Séptima del contrato y sus modificatorios, para lo cual quedarán redactadas de la siguiente manera:

"SÉPTIMA.- DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de 50 años contados a partir de la suscripción del contrato, no obstante lo anterior, podrá darse por terminado por cualesquiera de las causas establecidas por el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de lo previsto en las fracciones V y VI del citado artículo.

Sera causa de extinción la imposibilidad de cumplimiento de los fines previstos en el contrato; imposibilidad que será determinada colegiadamente por el fideicomitente, el comité técnico y el cabildo del H. Ayuntamiento de Guadalajara, misma que será notificada al Fiduciario quien procederá a la extinción del contrato de fideicomiso, entregando el patrimonio al fideicomitente."

SEGUNDA.- NOVACION.- Las partes convienen que el presente convenio sólo modifica el fideicomiso en lo estrictamente señalado en las cláusula Séptima, sin que esas modificaciones impliquen novación a las obligaciones que derivan del fideicomiso y sus modificatorios, en virtud de que no se altera sustancialmente el contenido de sus cláusulas ni se extinguen de modo alguno las obligaciones en él establecidas, conservando, en consecuencia, todo su alcance, valor y fuerza legal.

TERCERA.- DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, las partes señalan como domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Av. Hidalgo 400
Centro Histórico o Guadalajara Centro.
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44500

FIDUCIARIO: Prol. Av. Adolfo López Mateos norte No. 2405
Edificio Corporativo Midtown Piso 14
Fracc. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44648

COMITÉ TÉCNICO: Av. Hidalgo 400
Centro Histórico o Guadalajara Centro
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44500

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con renuncia a cualquier otro que pudiera

corresponderles por razón de su domicilio o vecindad que tengan o lleguen a adquirir en lo futuro o por cualesquiera otras razones.

Enteradas las partes del alcance legal y contenido del presente contrato, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____ días del mes de _____ de 2023,

**FIDEICOMITENTE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
REPRESENTADA POR:**

LIC. JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO
Presidente Municipal Interino

LIC. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Síndico

LIC. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero

LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
Secretario General

FIDUCIARIO



**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCÍA
Delegado Fiduciario**

La presente página es parte integrante del convenio modificatorio del Fidelcomiso número 100615-0 celebrado con fecha de _____ del 2023 entre el Ayuntamiento de Guadalajara y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

